

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 191-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 11 de Setiembre de 2020

VISTO:

El proveído N°0800-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva :Aprobar de manera extraordinaria la rebaja del monto aprobado en el TUPA como pago por asignatura para rendir el Examen de Nivelación programado para el mes de setiembre 2020 y el pago de los docentes por su participación en el proceso que implica: elaboración, aplicación revisión y preparación del informe final del Examen de Nivelación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: “ Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)”;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: “El estado reconocer la autonomía de la universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de enero de 2020, se resolvió reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, a ser integrada por el Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente, Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 002-2011-UNTECS, de fecha 05 de febrero de 2011, se aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, mediante Resolución Presidencial 045-2019-UNTELS, de fecha 05 de febrero de 2019, se resolvió incorporar al Procedimiento Administrativo denominado “Derecho de Examen de Nivelación” cuyo monto de tramitación asciende al importe de S/. 205.00 (doscientos cinco 00/100)

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 021-2019-UNTELS de fecha 05 de febrero 2019, se resolvió aprobar de manera extraordinaria y por única vez la rebaja del 50 % del monto aprobado en el TUPA como pago por asignatura para rendir el Examen de Nivelación programado para el mes de febrero 2019(...)

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 191-2020-UNTELS

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2020-UNTELS, se aprobó llevar a cabo un Examen de Nivelación como una opción para que los alumnos puedan subsanar hasta tres materias que hayan desaprobado con nota de cinco o más de cinco durante el Ciclo Académico 2020-I.

Visto el oficio 356-2020-UNTELS-CO-V-ACAD de la Vicepresidencia Académica, mediante el cual solicita se aplique una extraordinaria y sustantiva rebaja en el derecho del Procedimiento Administrativo denominado "Derecho de Examen de Nivelación" por cuanto la emergencia sanitaria, producto de la Pandemia de Covid-19 ha golpeado severamente la economía de las familias peruanas y con especial énfasis a los sectores socialmente vulnerables y que la medida tenga vigencia mientras subsistan los causales que la sustentan.

La Vicepresidencia Académica solicita se aprueben los Lineamientos y Directivas para la aplicación del Examen de Nivelación propuestas por las Escuelas Profesionales y formuladas por la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión .

Así mismo solicita la aprobación de la escala de pagos a los docentes que participen por la elaboración, aplicación revisión y elaboración del informe final conforme se detalla líneas abajo.

Número de estudiantes por curso a rendir el Examen de Nivelación	Monto a pagar al docente por curso
De 1 a 3 (uno a tres)	S/. 135.00 (Ciento treinta y cinco y 00/100 soles)
De 4 a 7 (cuatro a siete)	S/. 250.00 (Doscientos cincuenta soles y 00/100 soles)
De 8 a 12 (ocho a doce)	S/. 350.00 Trescientos cincuenta y 00/100 soles)
De 13 a 17 (trece a diecisiete)	S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles)

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR de manera extraordinaria y solo para el Examen de Nivelación programado para el mes de setiembre del 2020 el monto a abonar por estudiante y por asignatura es de ochenta soles (S/.80.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR el pago a los docentes que participen en la elaboración aplicación, revisión y en la presentación del informe final, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de estudiantes por curso a rendir el Examen de Nivelación	Monto a pagar al docente por curso
De 1 a 3 (uno a tres)	S/. 135.00 (Ciento treinta y cinco y 00/100 soles)
De 4 a 7 (cuatro a siete)	S/. 250.00 (Doscientos cincuenta soles y 00/100 soles)
De 8 a 12 (ocho a doce)	S/. 350.00 Trescientos cincuenta y 00/100 soles)
De 13 a 17 (trece a diecisiete)	S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles)

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 191-2020-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Directiva para el Examen de Nivelación Virtual 2020-I, que se anexa a la presente Resolución Presidencial.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional, encargándose el cumplimiento al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNTELS.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Coordinación de Estudios Generales, Responsables de las Escuelas Profesionales, Oficina de Registro Académico y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente**



**Lic. Fernando Caller Salas
Secretario General**

FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN

“DIRECTIVA PARA EL EXAMEN DE NIVELACIÓN VIRTUAL 2020- I”

DIRECTIVA PARA EL EXAMEN DE NIVELACION VIRTUAL 2020-I

I. OBJETIVO

Garantizar los procedimientos generales para organizar el correcto desarrollo de la gestión académica del Examen de Nivelación virtual, el cual debe cumplirse de acuerdo a las pautas y requisitos que indique la presente directiva.

II. FINALIDAD

Establecer las normas, directivas, programación y procedimientos específicos para organizar, estructurar, dirigir, controlar y supervisar el desarrollo y ejecución del Examen de Nivelación virtual, para los estudiantes que tienen cursos desaprobados en el semestre académico 2020-I.

III. PROGRAMACIÓN

El Examen de Nivelación virtual, se aplicará luego de finalizar el semestre académico 2020-I y antes de realizar la matrícula del semestre académico 2020 II.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley 30220; Ley Universitaria, sus modificatorias y ampliatorias.
- 4.2. Estatuto General de la UNTELS.
- 4.3. Reglamento Académico de la UNTELS.
- 4.4. R.C.O N° 150-2020-UNTELS

V. ALCANCE

- 5.1. Vicepresidencia Académica
- 5.2. Facultad de Ingeniería y Gestión
- 5.3. Programa de Estudios Generales
- 5.4. Escuelas Profesionales
- 5.5. Oficina de Registro Académico
- 5.6. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- 5.7. Oficina de Comunicación e Imagen
- 5.8. Docentes.
- 5.9. Oficinas Administrativas
- 5.10. Estudiantes

VI. DEL EXAMEN DE NIVELACIÓN

- 6.1 Los Responsables de las Escuelas Profesionales propondrán a la Coordinación de la Facultad para su aprobación, la relación de asignaturas a ser evaluadas por el Examen de Nivelación virtual, así como la relación de docentes quienes tendrán la responsabilidad de elaborar, aplicar, calificar y subir las notas al SIGU-UNTELS del examen virtual correspondiente. Los evaluadores deberán estar conformados por docentes del área a la que corresponda la asignatura, de preferencia el que tuvo a cargo la asignatura: En caso de que el docente que dictó la asignatura en el semestre anterior ya no tenga vínculo con la UNTELS, el director de la escuela designará a otro docente de la especialidad.
- 6.2 Los Responsables de las Escuelas Profesionales ejecutarán el cronograma establecido para el Examen de Nivelación virtual:

CRONOGRAMA DEL EXAMEN DE NIVELACIÓN 2020-1

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA
INSCRIPCIÓN (ESCUELAS PROFESIONALES)	10 - 14 DE SETIEMBRE 2020
VERIFICACIÓN EN REGISTROS ACADÉMICOS	15 - 16 DE SETIEMBRE 2020
PAGO POR DERECHO DE EXAMEN	11 – 18 DE SETIEMBRE 2020
EXAMEN DE NIVELACIÓN	21 - 25 DE SETIEMBRE 2020
ENTREGA DE ACTAS	28 - 29 DE SETIEMBRE 2020
CIERRE DE ACTAS	30 DE SETIEMBRE 2020

- 6.3 La Coordinación de la Facultad aprobará mediante Resolución Facultativa la propuesta de la relación de asignaturas a ser evaluadas, la relación de docentes y el cronograma de actividades del Examen de Nivelación virtual.
- 6.4 La nota obtenida por el estudiante en el examen de Nivelación virtual sustituye a la nota promedio final desaprobada obtenida en el semestre 2020.
- 6.5 El estudiante que acogiéndose a la evaluación para el Examen de Nivelación virtual no aprobara la asignatura, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Académico.
- 6.6 El examen de nivelación virtual desaprobado por el estudiante no se contabilizará para el número de repeticiones.
- 6.7 La calificación del examen de nivelación es **inapelable**.

VII. DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR INSCRIPCIÓN

- 7.1 El estudiante que desee rendir el examen de nivelación virtual presentará de acuerdo al **Art. 15.2** de la directiva de matrícula los siguientes requisitos:
- Los estudiantes se registran mediante un formulario electrónico publicado en la página web de la Universidad.
 - Los estudiantes presentan a su Carrera Profesional el FUT virtual, adjuntando su voucher de pago de S/ 80. 00 soles por cada curso inscrito en el formulario virtual.
 - El estudiante podrá inscribirse como máximo en tres (3) asignaturas.
- 7.2 La Oficina de Registros Académicos verificará la información de la ficha electrónica de los estudiantes inscritos para rendir el Examen de Nivelación virtual.

VIII. DE LA EVALUACIÓN E INGRESO DE NOTAS

- 8.1. Los Responsables de las Carreras Profesionales son los encargados de verificar que el examen haya sido elaborado en concordancia con la sumilla y el contenido del silabo correspondiente.
- 8.2. Los estudiantes que deseen rendir el Examen de Nivelación virtual se someterán a la evaluación, en base al contenido del silabo de la asignatura de la Carrera Profesional correspondiente, que se ha desarrollado en el periodo académico 2020-I.
- 8.3. Los exámenes de nivelación virtual serán calificados para cualquiera de las asignaturas en escala vigesimal, con números enteros, considerando que: la nota mínima aprobatoria será de 11 (once). [La nota de 10.5 se redondea a 11]
- 8.4. Finalizado el examen de nivelación virtual, el docente deberá reportar las notas obtenidas del curso o cursos con su respectivo solucionario al Responsable de la Carrera Profesional correspondiente.
- 8.5. El docente tendrá plazo según cronograma para la calificación y registro de notas en el SIGU-UNTELS y enviar las actas finales firmadas a la Oficina de Registros Académicos.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- Primera : Cualquier situación no contemplada en la presente directiva, será resuelta en primera instancia por los Responsables de las Carreras Profesionales y luego por la Coordinación de la Facultad y la Coordinación de Estudios Generales, dentro de los marcos establecidos por la normativa vigente.

- Segunda: El incumplimiento a lo establecido en la presente directiva, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normas legales.
- Tercera : La presente directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación de la resolución.

Villa El Salvador, setiembre del 2020.



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión
UNTELS